

Señores  
**CIUDAD SALITRE COPYRIGHT**  
ciudadsalitrecopyright@gmail.com  
Bogotá

Resolución No. 1474332 del día 15 de julio de 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de felicitaciones No. 1539900 del día 3 de julio del año 2024

### CONSIDERACIONES

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

*GRACIAS por trabajo ejecutado en IDRD09226 Zona Ind Montevideo 2024-07-02 Re: CIUDAD LIMPIA SOLICITUD DE ASEO en IDRD09226 Cr 68D detras de bodegas CL 21 entre CI 21a y Linea Ferrea COLCHON, CABLES QUEMADOS, Basura Cableas amarrados a arboles, Bolsas negras . . . GRACIAS*

### CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) (*en adelante Ciudad Limpia*) extiende su más grato agradecimiento, frente al reconocimiento efectuado por nuestros usuarios del servicio, y asegura que seguiremos trabajando para día a día contribuir al mejoramiento continuo de nuestros procesos, con el fin de seguir aportando valor a nuestra ciudad para que sea siempre una ciudad limpia, con el fin de contribuir a una correcta prestación del servicio público de aseo, en calidad humana y operacional.

### PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **15 de julio de 2024**

Notifíquese y cúmplase

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA  
DIRECTOR COMERCIAL  
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.